



# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0225 -2012- GORE-ICA/PR Ica, 21 MAYO 2012

Visto, la Resolución N° 09 de fecha 09 de Diciembre del año 2011 expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica, Memorando N° 069-2012-ORAJ, Informe N° 0008-2012-GORE-ICA/PPR de fecha 16 de Febrero del presente año e Informe N° 085-2012/OAPH ;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 069-2012-ORAJ, de fecha 21 de Febrero del 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica deriva el Informe N° 0008-2012-GORE-ICA/PPR, de fecha 16 de Febrero del presente año que remite los antecedentes respecto del Proceso Judicial: Expediente N° 2011-00406-0-1401-JR-LA-01 interpuesto por **Clemencia Elvira San Miguel de Grimaldo** en contra del Gobierno Regional de Ica sobre Acción Contenciosa Administrativa, a efectos de que por Sentencia se declare la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 0162-2010-GORE-ICA-ORADM de fecha 22 de Diciembre del 2010 mediante la cual se declara Infundado su Recurso de Apelación contra el Oficio N° 326-2010-GORE-ICA/OAPH de fecha 04 de Agosto del 2010 donde se le deniega el derecho a percibir el beneficio por concepto de racionamiento desde Noviembre del 2000 al mes de Agosto del 2006;

Que, con Resolución N° 09 de fecha 09 de Diciembre del 2011, el Juzgado declara **FUNDADA** la Demanda y Nula la Resolución Directoral Regional N° 0162-2010-GORE-ICA-ORADM de fecha 22 de Diciembre del 2010 y el Oficio N° 326-2010-GORE-ICA/OAPH de fecha 04 de Agosto del 2010, **ORDENA** que el Gobierno Regional otorgue a la demandante el Incentivo por Racionamiento dejados de percibir de Noviembre del 2000 al mes de Agosto del 2006, **FUNDADO** el pago de los devengados, con intereses Legales, sin Costas ni Costos;

Que, mediante Resolución N° 10 del 27 de Diciembre del 2011 expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede Central se declara **CONSENTIDA** la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 09 de diciembre del 2011 no habiendo sido apelada la sentencia Final dictada a pesar de encontrarse las partes debidamente notificadas, en consecuencia requiérase a la entidad demandada para que en el plazo de tres días cumpla con expedir la resolución otorgando a favor de la demandante el Incentivo por racionamiento dejado de percibir a partir de Noviembre del 2000 al mes de Agosto del 2006;

Que, para poder cumplir con lo ordenado por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica, la Oficina de Administración del Potencial Humano solicitó mediante Memorando N° 013-2012-OAPH de fecha 27 de febrero del 2012 el récord de asistencia de la demandante en el que se encuentre laborando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, dado que el beneficio de racionamiento se otorga a los servidores nombrados y contratados bajo este régimen;

Que, mediante Informe N° 044-2012-OAPH-ACAP/HEEC de fecha 13 de Abril del 2012 recepcionado en la Oficina de Administración del Potencial Humano el día

16 de Abril del mismo año, el encargado del Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Ica reporta el récord de asistencia de la actora bajo la modalidad de contrato por servicios personales y bajo la modalidad de contrato por Suplencia, ambas modalidades se encuentran bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 así como de las horas adicionales laboradas para poder acceder al Incentivo por Racionamiento en concordancia a las Directivas emitidas para el efecto. Es necesario indicar que en año 2001 la demandante se encontraba contratada por la modalidad de Servicios No personales, por tal motivo no le corresponde percibir reintegro por racionamiento en el indicado año;



Que, de acuerdo al reporte de las horas laboradas emitido por el responsable del Control de Asistencia y Permanencia, del Gobierno Regional de Ica, la Oficina de Administración del Potencial Humano ha efectuado la Liquidación a favor de Doña Clemencia Elvira San Miguel de Grimaldo, correspondiéndole percibir un reintegro por concepto de Racionamiento la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 29/100 Nuevos Soles (S/9,653.29), de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución;

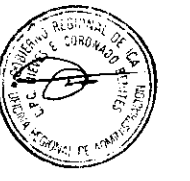


Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo **ORDENADO** por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica en la Resolución N° 09 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y a la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 29/100 Nuevos Soles (S/9,653.29), como reintegro de devengados por concepto de Racionamiento; a favor de **DOÑA CLEMENCIA ELVIRA SAN MIGUEL DE GRIMALDO** según detalle indicado en Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el pago de los devengados se realice siguiéndose las pautas a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 que modifica el párrafo 70.1 del Art. 70 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, el pliego debe afectar hasta el 5% o hasta un mínimo de 3% según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, la reserva de Contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda.



**ARTÍCULO TERCERO.- DESESTIMAR**, el pago de los intereses Legales por concepto de devengados por no ser ésta la vía adecuada para solicitarlo, debiendo accionar la interesada ante el órgano competente.



# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0225 -2012- GORE-ICA/PR

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, al Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



### GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 21 de Mayo del 2012  
Of. Circular N° 0801-2012-GORE-ICA-UAD

**Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0225-2012 fecha 21-05-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)